

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “TALLER DE ACORDEÓN” EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (EMMAE) DE LA CIUDAD DE CUENCA.

1. OBJETO.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de gestión, coordinación y desarrollo de actividades de técnica musical a fin de adquirir unos conocimientos elementales en el manejo del instrumento acordeón, organizado por la Escuela Municipal de Música y Artes Escénicas (en adelante EMMAE) “Ismael Martínez Marín”.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA OBJETO DEL CONTRATO.

Este servicio será impartido en la EMMAE en el horario que esta entidad establezca de lunes a viernes según disponibilidad de espacios, a lo largo del curso escolar 2026/2027 y siguientes ciñéndose al calendario del mismo.

Los licitadores deberán presentar un PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO del Taller Municipal de Acordeón durante un curso académico escolar, de septiembre a junio, en el que se detallen los distintos aspectos de la programación didáctica del mismo: objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación, finalidad, temporalidad, horario de dedicación al alumnado, grupos de destinatarios, titulación del personal que prestará el servicio, actividades principales y complementarias, recursos técnicos aportados, etc.

El número máximo de alumnado no excederá de los 60 en cada curso lectivo, que se distribuirán por niveles tal como a continuación se indica y según el número máximo de plazas que se pueden admitir por nivel hasta llegar al total de 60 alumnos, en función de la demanda que haya cada curso:

- a) Curso de Inicio
- b) Curso de Desarrollo
- c) Curso de Refuerzo
- d) Curso Avanzado
- e) Adultos

Los grupos de aula serán organizados por el profesorado en función de la asignatura y de los objetivos del curso. La ratio máxima para cada grupo se determinará una vez conocido el número de alumnado matriculado ya que no viene especificada una ratio máxima según Orden de 18 de octubre de 2002 que desarrolla el Decreto 30/2002 de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas Municipales de Castilla-La Mancha.

Respecto de la organización horaria y dedicación del profesorado, sería la que sigue:

Horas lectivas	20 h
Horas de tutoría	2 h
Horas de libre disposición	8 h

Hora de permanencia en el centro reuniones, claustros, grupos de trabajo y seminarios	5 h
---	-----

Las 20 horas lectivas serán distribuidas en horario de mañanas y de tardes, adaptando este horario, en la medida de lo posible, a las necesidades y solicitudes de los alumnos-as.

Las tutorías se podrán realizar tanto en horario de mañanas y/o de tardes.

Las horas de Libre disposición se podrán realizar los lunes, miércoles o viernes, agrupando dichas horas según necesidad del profesor.

Las horas de Permanencia, las reuniones, departamentos y actividades que se organicen en el centro de forma trimestral, se centrarán en los martes y jueves, al igual que los claustros tanto ordinarios como extraordinarios.

La participación de este taller en reuniones, claustros y Departamentos de coordinación docente, no serán de carácter obligatorio ya que no son plantilla del Excmo. Ayuntamiento, pero se les invitará a participar con el fin de integrar su asignatura en el centro y participar en todos los actos recogidos en la Programación General Anual del centro. Con este fin, en las citaciones, constará como profesor-a invitada-o.

En todo caso, la dirección de la EMMAE podrá reorganizar el horario para cumplir con el mismo según las necesidades y características del centro educativo.

El taller se prestará durante los días anteriormente indicados, correspondientes al año académico, de conformidad con el correspondiente Calendario Escolar Oficial aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para las enseñanzas de Música y Danza, así como los correspondientes periodos vacacionales.

El servicio comenzará a prestarse desde la firma del contrato.

Respecto de la jornada laboral de los cinco (5) días a definir a lo largo de los meses de Julio y Agosto, queda igualmente pendiente de concretar dependiendo de la programación que se consensue.

La dirección de la EMMAE supervisará el cumplimiento de la programación, corrigiendo los defectos de contenido o ejecución que puedan producirse.

Además de la impartición de las clases, donde se realizarán las actividades de formación, se podrá llevar a cabo, a lo largo del desarrollo del taller de acordeón, la realización de muestras, representaciones, obras musicales, ensayos y/o ejercicios que se estimen convenientes y actividades en colaboración, si se diese el caso, con los diferentes Departamentos Didácticos de la Escuela de Música y Artes Escénicas “Ismael Martínez Marín” (contemplados en la programación general anual del centro) y/u otros colectivos sociales y educativos de la ciudad, que se ofrecerán a lo largo del periodo de vigencia del contrato, bajo la supervisión del servicio municipal de educación o persona en quien delegue.

Estas actividades serán comunicadas a la Secretaría del centro con el fin de incluirlas en la P.G.A. (Programación General Anual).

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA. PLANIFICACIÓN

El contrato implica que el adjudicatario se responsabiliza, por sí mismo y ante la Administración contratante, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.

Por ello, los adjudicatarios deberán disponer de la organización, medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad de los diferentes servicios que constituyen el objeto del contrato, respondiendo con su organización incluso de aquellos que deban ser subcontratados.

La organización y estructura empresarial serán por tanto coherentes y adaptadas a la naturaleza y características del objeto del contrato y de sus diferentes prestaciones.

4. MEDIOS PERSONALES

4.1.- Principios generales.

El adjudicatario deberá contratar al personal que resulte preciso para atender el cumplimiento de sus obligaciones.

En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Cuenca, por cuanto el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables con relación a su personal, en especial las referidas a contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y en materia tributaria.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de la prestación la insuficiencia de la plantilla.

4.2.- Obligaciones formales.

4.2.1. Obligaciones del adjudicatario:

- Planificación de las sesiones lectivas.
- Material: todo el necesario para el desarrollo del programa correspondiente.
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro de accidentes para el personal del programa.
- Acreditar hallarse al corriente de pago en las responsabilidades fiscales y de Seguridad Social.
- Publicidad de la actividad.
- Que presente una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.
- Permitir el acceso del personal de la Concejalía de Educación debidamente acreditado.
- Cumplir con lo estipulado en la Ley de Protección de datos en lo referente a los

menores de edad.

4.2.2. Obligaciones del Ayuntamiento hacia la empresa adjudicataria del servicio:

- El Ayuntamiento se encargará de la publicidad de las actividades, pudiendo con posterioridad el adjudicatario realizar una publicidad adicional con la supervisión del Ayuntamiento, debiendo incluir en la misma la identificación institucional del mismo.
- El Ayuntamiento, a través de la EMMAE, facilitará un espacio donde poder impartir las actividades lectivas.
- El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos derivados del consumo de agua, del suministro eléctrico y/o calefacción del espacio asignado.

4.3.- Medios humanos.

El adjudicatario del servicio deberá disponer del personal necesario para la realización completa de las actividades recogidas en el presente pliego, desplazando el número de efectivos que considere oportuno para el completo cumplimiento del contrato.

La persona que preste el servicio deberá estar en posesión de la titulación exigida o equivalente según el art. 7 del Decreto 30/2002, de 26/02/2002, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha, y en el apartado Quinto de la Orden 18/10/2002 que desarrolla dicho Decreto.

En el caso que no hubiese ningún candidato con el Título superior exigido, se podrá contratar como profesor-a con el Título Profesional de la especialidad a contratar amparándose en el art. 96 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La titulación se deberá aportar previa a la firma del contrato.

En caso de ausencia por cualquier circunstancia, deberá comunicar quién va a ser la persona que asuma estas funciones.

En ningún caso supondrá relación contractual con el Ayuntamiento.

Huelga.

En el eventual supuesto de huelga legal de los trabajadores adscritos a los diferentes servicios, el adjudicatario deberá informar a los responsables del Ayuntamiento sobre su desarrollo y servicios mínimos que se vayan a realizar.

Una vez finalizada la huelga el adjudicatario deberá presentar un informe indicando cuáles son los servicios mínimos efectivamente realizados, el número de horas que, en su caso, se haya dejado de prestar y la dependencia en la que se haya producido el incumplimiento.

Comprobada la defectuosa prestación del servicio se procederá a efectuar por el Ayuntamiento la correspondiente deducción en la factura del mes en que se haya producido aquélla teniendo en cuenta, a estos efectos, el porcentaje de participación del edificio en el coste total del precio del contrato.

Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa afectada a fin de que proceda a efectuar tal deducción en la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente.

5. MEDIOS MATERIALES. NUEVAS TECNOLOGÍAS

Además de los especificados en su caso, el adjudicatario dispondrá de cuantos medios materiales, técnicos, sistemas de comunicación y de cualquier otra índole resulten necesarios para garantizar el normal desempeño del servicio, así como de los instrumentos precisos para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

6. OBRAS E INSTALACIONES ACTUALES. SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA.

El adjudicatario prestará sus servicios en las instalaciones de la Escuela Municipal de música y Artes Escénicas de Cuenca, sita en la c/ Palancares nº 1 de dicha localidad.

Será de cuenta del Ayuntamiento el suministro de agua, calefacción y energía eléctrica necesario para el desarrollo de los trabajos contratados.

7. FACULTAD DE INSPECCIONAR

El Ayuntamiento podrá inspeccionar tanto al personal del adjudicatario como su trabajo en todo lo establecido en el presente Pliego, así como comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, se comunicará por escrito al adjudicatario haciendo constar la anomalía detectada.

El adjudicatario vendrá obligado a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de la resolución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá requerir, en el momento que lo considere necesario, la documentación relativa a sus obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El adjudicatario está obligado, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de prevención y Seguridad Social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá cumplir con cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales, legales y administrativas estén en vigor durante la ejecución de los trabajos relativos a seguridad y salud en el trabajo.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A efectos del seguimiento de la ejecución del contrato, el Responsable del contrato por parte de la Administración será el Director de la EMMAE.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, se comunicará por escrito al adjudicatario haciendo constar la anomalía detectada.

El adjudicatario vendrá obligada a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de imposición de las penalidades previstas en estos pliegos y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir, en el momento que lo considere necesario, la documentación relativa a sus obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo.

FECHA DE FIRMA: 14/07/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 716B0B17DD55CF8E8EF102226C5E9A04897864
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - Código Seguro de Verificación: 16001D0CC29A5ED7A4CC308E4097

PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO

NOMBRE:
TORRECILLA SÁNCHEZ LUIS JULIAN